

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXV

PACHUCA DE SOTO, 8 DE OCTUBRE DE 1952.

NUM. 38

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de derecho especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1822

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de EL PALMAR, Municipio de Santiago Anaya, Estado de Hidalgo;

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 15 de septiembre de 1936, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado, de referencia, dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 13 de septiembre de 1936 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 24 de noviembre del mismo año.

Resultando Tercero.—El 24 de febrero de 1938, con la intervención de los tres representantes de Ley, se practicó el censo general y probecuario, que reveló la existencia en el poblado solicitante de 262 habitantes, 68 jefes de familia y 99 capacitados, los que cuentan con 71 cabezas de ganado mayor y 273 de ganado menor. Revisado el censo, se encontró co-

Resultando Cuarto.—De los datos que obran en el expediente y del plano informativo, se sabe que el poblado peticionario pertenece al Municipio de Santiago Anaya, del Estado de Hidalgo; que los vecinos del mismo poblado se dedican preferentemente al cultivo del maíz y

SUMARIO:

5-1822.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de "El Palmar", Mpio. de Santiago Anaya, Hgo. 315 a 319.

5-2106.—Exequátur a favor del señor José Sardi, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera del Paraguay en México, D. F., con jurisdicción en toda la República. 319.

5-2107.—Exequátur a favor del señor Manuel Hinto Usaga, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Guatemala en México, D. F., con jurisdicción en el Distrito Federal y en los Estados de Puebla, Morelos, Tlaxcala, Querétaro, Guanajuato y Michoacán. 319.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 320 a 322.

del frijol y en menor escala el de la cebada, siendo los terrenos de la región de mala calidad, por lo que regularmente trabajan los peticionarios como jornaleros, por su salario pequeño. La vegetación espontánea se reduce a mezquites, huizaches, nopales y cardones y para los usos domésticos y abrevaderos de sus ganados, los vecinos aprovechan las aguas pluviales que captan en su pequeño jagüey, existente dentro de sus terrenos; que los vecinos poseen diversos terrenos que constituyen pequeñas propiedades, que tienen una superficie de 491-24-00 Hs. de mala calidad.

La Comisión Agraria Mixta al hacer el estudio del expediente de este poblado y los de Taxthó, Guerrero, Los Cerritos, El Encino, Santiago Anaya y Fontezuelas, todos del Municipio de Santiago Anaya, del Estado de Hidalgo y que forman el conjunto de la región, señaló como afectables los predios siguientes:

Hacienda de La Becerra y su anexo El Zenithé.—Propiedad de los señores Margarita Zamora viuda de Herrera, Gonzalo, Jorge, María del Carmen, María Silveria Guadalupe y Angela Herrera, según informes del Registro Público de la Propiedad de Actopan, Estado de Hidalgo, contando esta finca con una extensión de 2,418-00-00 de las que 8-00-00 Hs. son de riego, 878-00-00 Hs. de temporal y 2,037-50-00 Hs. de

cerril, localizados en Zenthé, superficies estas juntas que equivalen a 883-37-50 Hs. de temporal teórico. No hay indicios en el terreno de que haya sido fraccionada esta finca y su anexo, los que son administrados por la señora María Guadalupe Becerra; por lo que se le considera como una sola unidad agrícola, susceptible de afectación.

Rancho de Totolapa.—Es propiedad del Señor Catarino Monter y tiene una superficie de 2,287-00-00 Hs. de terrenos en general, equivalentes a 571-75-00 Hs. de temporal. El propietario, por escrito dirigido al Gobernador del Estado, manifestó su deseo de conceder parte de su propiedad, para cubrir las peticiones de los poblados inmediatos.

Terreno Anexo al Rancho Noble.—Es propiedad de Victoria Zenón viuda de Angeles y tiene una extensión mayor que la pequeña propiedad inafectable; pero el Ingeniero comisionado solamente planificó de esta finca 2-00-00 Hs. de terrenos de riego, inmediatas al poblado de que se trata.

Debe agregarse que en el expediente de dotación de Santiago Anaya, el señor Pastor Hernández, por escrito de 22 de abril de 1939, manifestó su deseo de donar dos fracciones de su pequeña propiedad, con superficie de 2-12-00 Hs. de temporal y otra con extensión de 10-00-00 Hs. de agostadero denominada El Tiquí, ambas inmediatas al poblado de Taxthó.

La Comisión Agraria Mixta procurando la solución de los problemas de los poblados del conjunto, distribuyó los terrenos disponibles en la siguiente forma:

FINCA TAXTHO. AMPL. 78 Capacitados

	Riego	Temporal	Agostadero Cerril Total
Anexo Monte noble			
	2-00-00		
La becerra	3-00-00	34-50-00	39-50-00

GUERRERO DOT. 90 Capacitados

	Riego	Temporal	Agostadero Cerril Total
La Becerra		72-50-00	72-50-00

EL PALMAR DOT. 99 Capacitados

	Riego	Temporal	Agostadero Cerril Total
La Becerra		64-50-00	64-50-00

LOS CERRITOS DOT. 131 Capacitados

	Riego	Temporal	Agostadero Cerril Total
La Becerra		106-50-00	106-50-00

EL ENCINO AMPL. 57 Capacitados

	Riego	Temporal	Agostadero Cerril Total
Totolapa		1,984-00-00	1,984-00-00

SANTIAGO ANAYA AMPL. 231 Capacitados

	Riego	Temporal	Agostadero Cerril Total
Terrenos de Pastor Hernández		2-12-00 10-00	12-12-00

FONTEZUELAS AMPL. 40 Capacitados

	Riego	Temporal	Agostadero Cerril Total
El Zenthé		1,637-00-00	1,637-00-00

Una vez hecha la distribución anterior, quedan las fincas afectables reducidas a las siguientes extensiones:

LA BECERRA Y SU ANEXO EL ZENTHE:

	Sup. Real	Teór. de Temp.
Temporal, La Becerra y Chipothé		
Cerril, El Zenthé	100-00	100-00
	400-00	100-00
	500-00	200-00
La de Totolapa, a petición de su propietario quedará en la forma que sigue:		
Cerril	303-00	200-00

Como el señor Pastor Hernández es pequeño propietario, la Comisión Agraria Mixta consideró improcedente señalarle su predio inafectable y por lo que toca a la finca de Monte Noble, se deja el señalamiento de la pequeña propiedad, para cuando se haga un estudio más completo de dicho inmueble.

Resultando Quinto.—Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 25 de febrero de 1939 que sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien lo aprobó y dictó su resolución provisional el mismo día, concediendo al poblado general, una superficie de 64-50-00 Hs. de terrenos de temporal que se tomarían íntegramente del rancho de La Becerra, propiedad de los señores Margarita Zamora viuda de Herrera, Gonzalo, Jorge, María del Carmen, María Silverio, Guadalupe y Angela Herrera, para formar parcelas para igual número de capacitados, más la escolar reglamentaria, dejando a salvo los derechos de 91 capacitados para quienes no alcanzaron las tierras. La posesión provisional se concedió el 14 de mayo de 1939.

Resultando Sexta.—Durante la tramitación

de este expediente en segunda instancia, se vino en conocimiento de que la Comisión Agraria Mixta, omitió hacer el estudio y análisis del rancho Gaxido, que también se encuentra dentro del radio legal de afectación; por lo que en seguida pasa a describirsele:

RANCHO DE GAXIDO, según escritura de adjudicación de los bienes testamentarios de la señora Maria Zareo viuda de Herrera, fechada el 28 de agosto de 1920 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Actopan, Hidalgo, el 27 de septiembre de 1920, fué fraccionado entre los herederos, señores Vicente, Isabel, Valentina, Juana, Remedios, Martín, Paulina, Crispiniana, Halvina, Eusebio, Margarito, Primitivo, Rafael y Pedro Herrera, por partes iguales a razón de 87-50-00 Hs. para cada fracción; pero de acuerdo con las mediciones planimétricas, el rancho que se describe tiene solamente una superficie total de 301-00-00 Hs. de las que 20-00-00 Hs. son de temporal y el resto de agostadero cerril.

Por su superficie y calidad de tierras, sería inafectable este rancho, sin perjuicio de hacer mención de que el expediente de ampliación promovido por el poblado de Yolotepec, del Municipio de Santiago Anaya, en el Estado de Hidalgo, fué afectado en provisional, con fecha 28 de abril de 1937 con una extensión según el mandamiento del Gobernador de 889-33-38 Hs. de terrenos cerriles.

Ahora bien, en los expedientes de los poblados de EL PALMAR, Guerrero y Yolotepec, obran varios escritos en los que 11 de los 14 fraccionistas del rancho de Gaxido exponen su voluntad de hacer donación, en favor de los vecinos de los poblados de EL PALMAR y GUERRERO, de sus respectivas fracciones, aunque asentada expresamente su inconformidad para que los terrenos donados, sean afectados y donados para la ampliación del poblado de Yolotepec.

Ante esta última manifestación, por órdenes del Departamento Agrario, el Ingeniero comisionado por la misma dependencia, levantó el acta de 6 de diciembre de 1938, en la que consta que los 11 fraccionistas ratificaron la donación que habían hecho, en tanto que los 3 fraccionistas restantes, señores Vicente, Isabel y Pedro Herrera, pidieron que se les respetaran sus respectivas fracciones.

Igualmente, según consta del acta de 26 de enero último, los Comisariados Ejidales de los poblados de EL PALMAR y GUERRERO, manifestaron su conformidad de ceder al poblado de Yolotepec 150-00-00 Hs. de los terrenos del rancho de Gaxido, que les habían sido donados por 11 de sus fraccionistas, en atención

a que el citado poblado de Yolotepec, por virtud del mandamiento provisional del Gobernador del Estado, pronunciado en el expediente de ampliación a que antes se hace referencia, les había concedido la totalidad de la superficie del rancho de Gaxido.

Así pues, corresponde a cada uno de los 3 propietarios que no hicieron donación de sus fracciones; una extensión de 87-50-00 Hs., estando incluidas 10-00-00 Hs. de temporal, de la fracción de Isabel Herrera y en la de Vicente Herrera las otras 10-00-00 Hs. de esta calidad, debiendo respetarse a estas tres fracciones una superficie total de 282-50-00 Hs., por lo que el resto de la extensión del rancho de Gaxido que asciende a 536-50-00 Hs., habrá de distribuirse entre los poblados de EL PALMAR, GUERRERO y YOLOTEPEC, atento los términos del acta de 26 de enero próximo pasado, en la siguiente forma: EL PALMAR, 196-00-00 Hs., para GUERRERO, 196-00-00 Hs. y para YOLOTEPEC, 168-50-00 Hs.

Resultando Séptimo.—Durante la tramitación del expediente presentaron sus alegatos diversas personas entre las que no se cuentan los propietarios de los predios que resulten afectados, por lo que no se analizan dichos alegatos.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La dotación solicitada por los vecinos del poblado de EL PALMAR, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones del Código Agrario actualmente en vigor, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 3o. Transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—El derecho del núcleo peticionario a ser dotado de ejidos ha quedado demostrado plenamente, al comprobarse que carece de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades, que su existencia es anterior a la fecha de la solicitud que dió origen al expediente de que se trata, y finalmente, que el mismo núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad previstos por el artículo 63 del estatuto ya indicado.

Considerando Tercero.—Es de aceptarse la donación que hacen de sus terrenos, 11 de los fraccionistas del rancho de Gaxido, señores Martina, Paulina y Crispiniana Herrera, Juana Herrera viuda de Cruz, Balvina Herrera viuda de Mayorga, Remedios, Eusebio, Primitivo, Margarito y Rafael Herrera y Silviano Aldama, a favor de los poblados de EL PALMAR y Guerrero y es también de aprobarse el convenio celebrado en acta de 26 de enero próximo pasado, entre los poblados de Yolotepec, Guerrero y EL PALMAR, respecto a la distribución de las tie-

rras donadas. En esa virtud, procede modificar el mandamiento provisional que dictó en este asunto el C. Gobernador del Estado, el 25 de febrero de 1939 y con fundamento en los Artículos 83, 85, 86 y demás relativos del Código Agrario, es de concederse en definitiva al poblado gestor, por concepto de dotación, una superficie total de 260-50-00 Hs. de terrenos de temporal y cerril que se tomarán de la finca y en la forma que enseguida se indica: del predio de La Becerra, propiedad de los señores Margarita Zamora viuda de Herrera, Gonzalo, Jorge, María del Carmen, María Silveria Guadalupe y Angela Herrera, 64-50-00 Hs. de temporal y del rancho de Gaxido, propiedad de los señores Martina, Paulina y Crispiniana Herrera, Juana Herrera viuda de Cruz, Balvina Herrera viuda de Mayorga y Remedios, Eusebio, Primitivo, Margarito y Rafael Herrera y Silviano Aldama, 196-00-00 Hs. de pastal cerril. Con las tierras de labor que se conceden se formarán 8 unidades normales de dotación, para 7 capacitados y la escolar reglamentaria y las tierras de pastal cerril, se destinarán a los usos colectivos de los beneficiados; dejándose a salvo los derechos de 91 capacitados para quienes no alcanzan las tierras, a fin de que en su oportunidad promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola, de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 112 del Código Agrario vigente,

Por todo lo expuesto y con apoyo en las consideraciones legales que anteceden, el suscrito Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de EL PALMAR, Municipio de Santiago Anaya, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica el mandamiento provisional que en este asunto dictó el C. Gobernador del Estado, con fecha 25 de febrero de 1939.

Tercero.—Se dota a los vecinos del poblado de que se trata, con una superficie total de 260-50-00 Hs., DOSCIENTAS SESENTA HECTAREAS CINCUENTA AREAS de terrenos de temporal y cerril que se tomarán como sigue: del predio de La Becerra, propiedad de los señores Margarita Zamora viuda de Herrera, Gonzalo, Jorge, María del Carmen, María Silveria Guadalupe y Angela Herrera, 64-50-00 Hs., SESENTA Y CUATRO HECTAREAS CINCUENTA AREAS y del rancho de Gaxido, propiedad de los señores Martina, Paulina y Crispiniana Herrera, Juana Herrera viuda de Cruz, Balvina Herrera viuda de Mayorga y Remedios, Eusebio Primitivo, Margarito y Rafael Herrera y Silviano Aldama, 196-00-00 Hs., CIENTO NOVENTA Y

SEIS HECTAREAS, de terrenos de pastal cerril. Con las tierras de labor que se conceden se formarán 7 unidades normales de dotación para igual número de capacitados, más la parcela escolar reglamentaria y las tierras de pastal cerril se destinarán a los usos colectivos de los beneficiados; dejándose a salvo los derechos de 91 capacitados para quienes no alcanzan las tierras, a fin de que en su oportunidad promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola, de acuerdo con lo establecido en la Fracción III del Artículo 112 del Código Agrario vigente.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, acepciones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano que apruebe el Departamento Agrario.

Cuarta.—Al ejecutarse la presente resolución deberán respetarse las Zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 180 del Código Agrario en vigor.

Quinto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas en el punto resolutivo TERCERO y localizadas en el plano que apruebe el Departamento Agrario; los propietarios afectados podrán solicitar la indemnización correspondiente dentro del término improrrogable y ante la Autoridad que señala el artículo 81 del mismo Ordenamiento.

Sexto.—Quedan extinguidos de pleno derecho todos los gravámenes constituidos sobre las tierras afectadas excepción hecha de las servidumbres legales que las mismas han venido soportando y las que establece este fallo. Asimismo, quedan sin efecto por lo que se refiere a la extensión expropiada los contratos cualquiera que sean su fecha y naturaleza que, en relación a ella, hubieran celebrado los propietarios afectados.

Séptimo.—Este fallo debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión de terrenos que se conceden al poblado dotado, los cuales quedan sujetos al régimen de propiedad agraria, establecido en el Libro Segundo, Capítulo VII del Código Agrario en vigor. Por su parte los beneficiados quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en parte que les concierna.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las Autoridades Municipales, del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido, en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando la Secretaría de Agricultura y Fomento los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito, por la Institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido, con sanción de nulidad, todo acto o contrato que contravenga este punto resolutivo, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o Reserva Forestal Nacional; pero podrán aprovechar madera muerta y otros esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución a la Secretaría de Agricultura y Fomento para que este Órgano del Ejecutivo proceda a dictar y poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

Octavo.—Inscribase esta resolución en el Registro Agrario Nacional y en el de la Propiedad háganse constar las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación, publíquese la propia resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

FERNANDO F O G L I O MIRAMONTES, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—SUFragio EFECTIVO. NO REE-
LACION.—México, D. F., a 8 de septiembre de 1942, El Secretario General, ING. JULIAN RODRIGUEZ ADAME.—Rúbrica.

5-2106

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos — Poder Ejecutivo Federal. — México, D. F. — Secretaría de Relaciones Exteriores.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Cónsul General de Carrera de Paraguay, en México, D. F., que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Asunción el día once de enero de mil novecientos cincuenta y dos, en favor del SR. JOSE SARDI, le concedo el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera del Paraguay, en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrado bajo el número trece a fojas sesenta y uno del libro correspondiente, el día seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Relaciones Exteriores, MANUEL TELLO.

5-2107

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México, D. F. — Secretaría de Relaciones Exteriores.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Cónsul General de Carrera de Guatemala en México, D. F., que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Guatemala, el día veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos, en favor del señor MANUEL HINTO USAGA, le concedo el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Guatemala, en México, D. F., con jurisdicción en el Distrito Federal y en los Estados de Puebla, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato y Michoacán.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veinticuatro, a fojas sesenta y dos del libro correspondiente, el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Relaciones exteriores, MANUEL TELLO.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1957

ADMINISTRACION DE RENTAS DE TULANCINGO

A V I S O .

R É M A T E

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que en los estrados de esta Oficina y a las once horas, del décimo día hábil siguiente a la última publicación del presente Edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Claridad» de esta ciudad, se llevará a cabo la Primera Almoneda de Remate de las casas treinta y treinta y dos de las calles de Corregidora de esta ciudad, embargada a la Testamentaria de Carlos Aguirre por el adeudo de contribuciones prediales vencidas al Fisco del Estado.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de \$16,000.00, dieciseis mil pesos, valor fiscal registrado.

Tulancingo, de Bravo, Hgo., septiembre 18 de 1952.
—El Administrador de Rentas.—RODOLFO SOTO SOTO.

3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1952.—Recibido, septiembre 24 de 1952.

5-1977

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O

Aureliano, Ecila e Isaura Franco, han promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad prescripción positiva predio urbano «Casa y Solar» ubicado esta Cabecera. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., septiembre 22 de 1952.—El Juez Conciliador Prop., Armando Lara Salguero.—El Secretario, Antonio Ortega.

3-2

Recaudación de Rentas Orizatlán. Derechos enterados, septiembre 22 de 1952.—Recibido, septiembre 22 de 1952.

5-1990

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO:

Benita Rabelo, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad casa y solar marcados número 15 Avenida 5 de Mayo de esta ciudad, cuyos linderos constan

expediente. Convócase personas considérense mejores derechos se opongan.

Edicto se publicará Periódico Oficial Estado y «Renovación» dos veces consecutivas siete en siete días y sitios públicos costumbre.

Actopan Hgo., septiembre 23 de 1952.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.

2-2

Administración de Rentas —Pachuca. Derechos enterados, septiembre 26 de 1952.—Recibido, septiembre 27 de 1952.

5-1992

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Alfonso Ramírez, solicita decláresele propietario prescripción positiva fracción predio rústico «Dongü», sito Jonacapa, este Municipio. Colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces ocho en ocho días Periódico Oficial Estado y «Renovación».

Huichapan, Hgo., septiembre 23 de 1952. El Secretario, MARCOS ANZURES TORRES.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1952.—Recibido, septiembre 27 de 1952.

5-1998

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

E D I C T O .

«Juicio.—Mercantil Ejecutivo Pago Pesos.—Indalecio Rufino vs. Laureano Chavero».

Convócase postores primera almoneda remate finca urbana y anexos «Manantial de los Carrizos», sita pueblo San José Atlán, este Municipio, mide y linda: N., 57 Mts., Silvino o Gumesindo Ireneo, cerca y callejón por medio; E., 59-50 Mts., Néstor Ruiz o Paula Suárez, cerca y callejón por medio; S., 75 Mts., Macario Cruz o Porfirio Gómez, cerca por medio, y O., 77 Mts., Juven- cia Herrera, cerca por medio. Dicha subasta verificase en este Juzgado doce horas décimoquinto día útil siguiente a la tercera publicación este edicto Periódico Oficial Estado, que aparecerá también periódico «Renovación» editase Pachuca, Hgo., por tres veces intervalos nueve días cada publicación. Justiprecio pericial \$2,380.00 (Dos Mil Trescientos Ochenta Pesos); y servirá postura legal de las terceras partes esa suma.

Huichapan, Hgo., septiembre 23 de 1952.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1952.—Recibido, septiembre 27 de 1952.

Talleres Gráficos del Estado
PATONI 1.—PACHUCA. HGO.

5-1938

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO.

En juicio ejecutivo mercantil seguido por Lic. Lisandro Alvarado, endosatario del Dr. José Durán Córdoba, contra María de la Luz Montañó viuda de Valencia, mandose convocar postores para segunda almoneda de la casa número 88 de la calle Corregidora de esta ciudad, casa que linda: al Norte, con propiedad de la sucesión de Rafael Arroyo; al Oriente, con la calle de su ubicación; al Sur, con casas de la mencionada sucesión y de Antonio Castillo; y al Poniente, con casa de Aristeo Torres o su sucesión. El remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once horas del nueve de octubre próximo, debiendo anunciarse tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, en diario «Renovación» y en parajes públicos de costumbre.

Servirá de base al remate \$ 12,800.00 hecha la deducción del veinte por ciento del valor pericial.

Pachuca, Hgo., septiembre 12 de 1952.—El Actuario, HILARIO VILLA. 3-3

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1952. Recibido, septiembre 20 de 1952.

5-2010

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO.

Señora Teresa Escalante de García.
Donde se encuentre.

En los autos del juicio Ordinario Civil de Divorcio que sigue en su contra Leonel García, por auto de fecha 18 de los corrientes, se admitió la demanda y se ordena notificársele y emplazársele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Renovación» se editan esta ciudad, para que dentro del término de veinticinco días hábiles presente este Juzgado contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no efectuarse, se presumirá confesados los hechos de dicha demanda.

Para los efectos ordenados quedan en la Secretaría del Juzgado y a su disposición las copias simples de la demanda.

Pachuca, de Soto, septiembre 25 de 1952.—El Actuario, C. HILARIO VILLA. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca. Derechos enterados, septiembre 30 de 1952.—Recibido, octubre 19 de 1952.

5-2008

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

EDICTO.

María Guadalupe García, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico.

co sin nombre ubicado Chicavasco este Municipio, cuyos linderos constan expediente respectivo. Convócase personas mejores derechos se opondan.

Edicto se publicará una vez Periódico Oficial Estado y Renovación así como parajes públicos y ubicación predio.

Actopan, Hgo., septiembre 25 de 1952.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA R. 1-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1952.—Recibido, octubre 19 de 1952.

5-2007

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

EDICTO.

Guillermo Peña, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción predio urbano ubicado calles Guerrero número 27 esta ciudad, cuyos linderos obran expediente. Convócase personas mejores derechos se opondan.

Edicto se publicará una vez Periódico Oficial Estado y «Renovación» así como parajes públicos costumbre.

Actopan, Hgo., septiembre 22 de 1952. El Secretario, Roberto L. García Rivera. 1-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1952. Recibido, octubre 19 de 1952.

5-2031

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO.

Concepción Jaso, promueve información dominio adquirir prescripción casa segundo callejón «Antonio del Castillo» veintituno. Limitase: Norte, ubicación; Sur, Concepción Flores; Oriente, Manuela Arellano viuda de Vázquez; Poniente, Basurero. Personas créanse con derecho preséntense deducirlo.

Pachuca, Hgo., 2 de octubre de 1952.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 2 de 1952. Recibido octubre 4 de 1952.

5-2080

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA

EDICTO.

Fidel Jiménez, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión por prescripción positiva predios rústicos «Tepetate» y «Vivienda», ubicados pueblo de Texcatepec, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Chilcuautla de Ocampo, Hgo., septiembre 24 de 1952.—El Secretario, *J. Encarnación Serrano G.* 2-1

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados septiembre 9 de 1952.—Recibido, octubre 4 de 1952.

5-2055

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
E D I C T O .**

Teodoro Montufar, ha promovido diligencias de información Ad-perpetuam, para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción, de los siguientes predios ubicados en este Distrito: Terreno temporal en Teofani, con superficie de 62 áreas; un terreno ubicado en Actopan, montuoso, sin nombre; tres fracciones de terreno cerril, ubicado en Botibaji; un predio rústico de labor en Botibaji, llamado «El Palomo», y la casa número 2 de la calle Zaragoza de Actopan.

Este edicto se publicará dos veces consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado y «Renovación» de 7 en 7 días.

Actopan, Hgo., octubre 4 de 1952.—El Secretario, *Roberto L. García R.* 2-1

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, octubre 6 de 1952.—Recibido, octubre 8 de 1952.

5-2056

**JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA
E D I C T O .**

Pedro Hernández Cruz, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión sobre un predio ubicado en Xochitlán, de este Municipio. Medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 19 de octubre de 1952.—El Secretario, *Octaviano Flores.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala.—Derechos enterados, octubre 19 de 1952.—Recibido, octubre 8 de 1952.

5-2057

**JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA
E D I C T O .**

Protasio Pérez Aguilar, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión sobre un predio ubicado en la tercera demarcación de esta Cabecera. Medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 19 de octubre de 1952.—El Secretario, *OCTAVIANO FLORES.* 1-1

Recaudación de Rentas. Mixquiahuala. Derechos enterados, octubre 19 de 1952.—Recibido, octubre 8 de 1952.

5-2058

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
E D I C T O**

Al señor J. Ascensión López Hernández.

En el juicio Ordinario Civil por Divorcio Necesario, seguido por Prisca García Cerón, el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, por auto de 21 de agosto último, ordenó emplazar usted en esta forma, para que dentro de sesenta días a contar de la última publicación del presente en Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda que por abandono injustificado del hogar conyugal se promueve en su contra, apercibido de tenerlo presuncionalmente confeso si no contesta. Quedan a su disposición en la Secretaría las copias del traslado.

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 18 de 1952.—El Secretario, *J. Carmen Acosta Montaña.* 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados octubre 19 de 1952.—Recibido, octubre 8 de 1952.

5-2059

**JUZGADO CONCILIADOR DE TLANALAPA
E D I C T O .**

Al C. Recaudador de Rentas

Presente.

Anastasia Dorantes, promovió en este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva de dos predios, rústico y urbano, ubicados dentro de la Cabecera de este Municipio; dimensiones y colindancias obran en expediente respectivo.

En cumplimiento de la Ley, publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, para conocimiento de los interesados.

Tlanalapa, Hgo., septiembre 2 de 1952.—El Juez Conciliador del Municipio, *EUCARIO FERNANDEZ ZAMORA.* 2-1

Recaudación de Rentas Tlanalapa.—Derechos enterados, octubre 2 de 1952.—Recibido, octubre 8 de 1952.

5-2042

**JUZGADO DE LO CIVIL.—PACHUCA, HGO.
E D I C T O .**

Señora Pluvia Benítez.

Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por Jesús Martínez Burgos en contra de Pluvia Benítez, cumplimiento acuerdo relativo, emplazo a usted para que conteste la demanda su contra dentro de quince días apercibimiento de Ley, después última publicación en Periódico Oficial Estado, donde aparecerá tres veces consecutivas de nueve en nueve días y «Sol de Hidalgo».

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá efectos legales.

Pachuca, Hgo., febrero 29 de 1952.—El Actuario, *ROBERTO L. GARCIA RIVERA.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1952.—Recibido, octubre 8 de 1952.